



## FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N° 1276  
( 15 DIC 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° FNGRD-SASI-002-2023”**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011 y Resolución 107 de 2020,

**CONSIDERANDO:**

Que el FONDO NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, adelanto trámite de contratación de acuerdo a las necesidades y competencias precedentes, proceso que se publicó en la Plataforma SECOP II y el cual se adelantó el proceso de subasta inversa electrónica FNGRD-SASI-002-2023, cuyo objeto consiste en: *“ADQUIRIR LA EXTENSIÓN DE GARANTÍAS DE FABRICANTE, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL FNGRD Y LA UNGRD, QUE PERMITE EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-SNGRD”*

Que de acuerdo con los estudios del sector, el presupuesto oficial estimado y designado para el proceso de selección se estableció en la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$ 414.840.505,33)** incluido IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, el valor del contrato es financiado en su totalidad con cargo a los recursos aportados por el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**.

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.

Que la afectación presupuestal del presente proceso se determinó de la siguiente manera:

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
23-1827	01/09/2023	1AG- OPERACIÓN LOGISTICA FNGRD	Presupuesto Nacional de Funcionamiento	25902022	1A-FNGRD 9677001	DECRETO DE LIQUIDACION 2590 DEL 23 DIC 2022 MHCP	\$414.840.505,33

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada en los estudios previos del presente proceso y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el mismo se enmarca dentro de la modalidad de subasta inversa, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023"

Que conforme lo expuesto y de acuerdo a las necesidades expuestas en los estudios previos, a través de la Plataforma SECOP II, la UNGRD/FNGRD adelantó el proceso de selección por subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, dio publicación en la plataforma del SECOP II, Portal Colombia Compra Eficiente, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto del pliego de condiciones el 07 de noviembre de 2023.

Que una vez agotado el término de publicidad del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023, no se recibieron observaciones a su contenido.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la UNGRD/ FNGRD mediante Acto N° 1127 del día 17 de noviembre de 2023 se conformó el Comité Asesor Evaluador para el proceso de Selección subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la UNGRD/ FNGRD mediante Acto Administrativo de carácter general N°1128 del día 17 de noviembre de 2023, en el cual se ordenó la apertura del proceso de selección por subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023 y el cual se le dio publicidad en la plataforma SECOP II

Que una vez agotado el término de publicidad del de Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023, no se recibieron observaciones a su contenido.

Que en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso, se especificaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas.

Que el día 30 de noviembre de 2023 a las 10:00 am, se realizó el cierre de la convocatoria a través de la Plataforma SECOP II, presentándose el siguiente proponente:

No.	PROPONENTE
1.	E&C INGENIEROS SAS

Que el comité de evaluación, realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, el cual fue publicado 04 de diciembre de 2023, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con el siguiente consolidado:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	RESULTADO
1.	E&C INGENIEROS SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, conforme al cronograma, se dio traslado a los proponentes entre los días 04 al 07 de diciembre de 2023, período par presentar observaciones y/o subsanaciones.

Que del mismo se recibió subsanaciones al informe preliminar de evaluación por el proponente E&C INGENIEROS SAS

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con las subsanaciones presentadas, el informe de evaluación final se publicó el día 11 de diciembre 2023, cuyo consolidado quedo de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023"

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	RESULTADO
1.	E&C INGENIEROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Procedimiento para la subasta inversa, reza: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa." al quedar un único proponente habilitado, denominado E&C INGENIEROS SAS, no se procedió a realizar la subasta inversa electrónica.

Que el día 12 de diciembre de 2023 conforme a la fecha y hora del cronograma se procedió a aperturar el sobre económico del proponente habilitado E&C INGENIEROS SAS en la plataforma SECOP II, en el cual contenía el formato económico procediendo a dar traslado al comité técnico evaluador para la verificación del mismo.

Que el comité técnico evaluador indico el resultado de rechazo de la oferta económica conforme a la siguiente observación establecida en la evaluación:

(...)

**OBSERVACIONES:** Atendiendo a lo definido en el pliego de condiciones 4.4. OFERTA ECONÓMICA el comité evaluador verificó los siguientes aspectos en el Formato "OFERTA ECONÓMICA":

- El Formato "OFERTA ECONÓMICA" se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla del formato, la propuesta será rechazada.
- El valor total ofertado en el Formato "OFERTA ECONÓMICA" debe presentarse en pesos colombianos, y deberá contemplar los impuestos correspondientes al servicio requerido.
- El valor de la propuesta económica diligenciado en la plataforma SECOP II PRESENTA diferencias con el dispuesto en este Formato "OFERTA ECONÓMICA", se tomará el valor ofertado en la plataforma SECOP II y el oferente podrá hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar al formato Excel presentado para el efecto.
- El valor de la propuesta no podrá superar el valor total del presupuesto oficial del proceso, so pena de RECHAZO de la propuesta.
- Respecto al IVA, el mismo se debe contemplar hasta dos decimales posteriores a la coma ( ) sin redondeo.
- Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el Formato "OFERTA ECONÓMICA".
- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos, licencias de software requeridos para la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se consideraran costos adicionales.
- **Se evaluará el valor unitario de cada uno de los ítems incluido IVA, los cuales no podrán exceder el precio promedio unitario con IVA, señalado en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.**
- Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023"

Para efectos de verificación se partirá del valor unitario propuesto en el Formato OFERTA ECONÓMICA, se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor unitario redondeado se verificará aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. El VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO BÁSICO, corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

Teniendo en cuenta lo anterior se encontró que el proponente EYC INGENIEROS SAS, excedió en su oferta económica el valor unitario de los ítems (EXTENSIÓN DE GARANTIAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESPALDO MARCA DELL EMC MODELO DATA DOMIAN 6300 DD6300-34TB. SYSTEM DD6300-12X4 34TB NFS CIFS. PROSUPPORT PLUS 4 HORAS MISIÓN CRITICA HARDWARE SUPPORT Serie: CKM00174300311; EXTENSIÓN DE GARANTIAS PARA SWITCHES BROCADE DS-6505R-B 12P/24P 8GB RTF BASE SWITCH PROSUPPORT PLUS 4 HORAS MISIÓN CRITICA HARDWARE SUPPORT Series: BRCCCD1946M083; BRCCCD1946M084; EXTENSIÓN DE GARANTIAS PARA ALMACENAMIENTO UNITY 300 2U DPE 25X2.5 DRIVE FLD RCK PROSUPPORT PLUS 4 HORAS MISIÓN CRITICA HARDWARE SUPPORT Serie: CKM00164803791; EXTENSIÓN DE GARANTIAS PARA SOFTWARE DE BACKUP NETWORKER SOURCE CAP DATA ZONE ENABLER=IA PROSUPPORT PLUS 4 HORAS MISIÓN CRITICA HARDWARE SUPPORT Serie: 17618883) incluido IVA, los cuales conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones no podrán exceder el precio promedio unitario con IVA, señalado en el estudio de mercado.

Conforme lo anterior, y debido a que dicha circunstancia fue contemplada en el pliego de condiciones como causal de rechazo, desde el comité técnico evaluador se define como **RECHAZADA** la propuesta presentada por el proponente EYC INGENIEROS SAS.

Que en este sentido el resultado definitivo de la evaluación de la oferta económica quedo de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	ECONOMICO	RESULTADO
1.	E&C INGENIEROS SAS	RECHAZADO	RECHAZADO

Que de este modo el día 12 de diciembre 2023, se publicó informe de evaluación de la oferta económica y el consolidado definitivo de los componentes en la plataforma SECOP II del proceso así:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	ECONOMICO	RESULTADO
1.	E & C INGENIEROS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que concluida la evaluación y el resultado de los informes publicados en la plataforma SECOP II, del presente proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica FNGRD-SASI-002-2023, en el cual se indicó que el proponente E&C INGENIEROS SAS., no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso conforme a las reglas establecidas en el pliego definitivo y el cual se encontró inmerso en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones 6.4 CAUSALES DE RECHAZO b) del numeral 16 la cual reza:

"b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta"

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023"

Que de este modo el día 13 de diciembre 2023 se allego observación por parte del proponente publicó con la referencia del mensaje CO1.MSG.5681345 la cual indico o siguiente:

De acuerdo con los informes de evaluación económica publicados en la plataforma del SECOP, a continuación, nuestra observación:

En los documentos publicados en SECOP para la evaluación económica, se indica que en nuestra oferta económica excedimos en el precio unitario para tres subitems de acuerdo con el documento estudio de mercado.

Revisando dicho documento, encontramos a pagina 1 un cuadro **Resumen Promedio Propuesta Económica** con los precios promedio calculados para el posterior presupuesto del proceso. Allí se indican 3 ITEMS cuya suma total incluido el IVA es de \$414.840.505,33. El valor de nuestra oferta es de \$ 414.831.620 inferior al precio del presupuesto. Y revisando cada uno de los items del Estudio de mercado citado por la Entidad, frente a cada uno de los items cotizados por nuestra empresa, en ninguno se supera el precio tope o promedio que la entidad decidió para el proceso. Así como se indica en este cuadro:

Resumen promedio propuesta económica		
Descripción	Precio promedio de la entidad por items antes de IVA	Precio de la oferta de EyC antes de IVA
ITEM1: PLATAFORMA BASE - VALOR TOTAL DE EXTENSION DE GARANTIAS	\$251.663.116,67	\$251.657.000
ITEM 2: PLATAFORMA BASE VALOR SOPORTE TECNICO	\$51.860.833,33	\$ 51.860.000
ITEM3: PLATAFORMA SECUNDARIA- VALOR SOPORTE TECNICO EN CUANTO A ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS A TODO COSTO POR UN (1) AÑO	\$45.081.516,67	\$ 45.081.000
VALOR DE LA PRPOUESTA ECONOMICA	\$ 348.605.466,67	\$348.598.000
IVA 19%	\$ 66.235.038,67	\$ 66.233.620
TOTAL VALOR PROPUESTA ECONOMICA INCLUIDO IVA	\$ 414.840.505,33	\$ 414.831.620

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023"

Como se evidencia nuestra oferta no sobrepaso ninguno de los ítems del estudio de mercado publicado por la entidad, con lo cual no se supero el presupuesto por ítem ni por total del presupuesto. Nosotros acogidos a ese documento, que indica los valores por ítem en forma general definidos por la Entidad como: ítem 1, ítem 2 e ítem 3. Y que con base en esos ítems la entidad saca los precios promedio o tope para el presupuesto.

Ahora, en el documento Estudio del Sector, ya la entidad habla de subitem y claramente crea la duda respecto al valor por ítem del Estudio de Mercado esto desafortunadamente nos induce al error en los precios indicados de la evaluación, pero respecto a los precios promedio del estudio de mercado, como se demostró, nunca fueron superados ni tampoco el valor del presupuesto.

Igualmente, en otro documento del proceso ESTUDIOS PREVIOS a pagina 7 la Entidad publica nuevamente los precios promedio resultante del estudio de mercado y allí nuevamente se refiere a los 3 ítems y nunca a subítems.

DESCRIPCIÓN	EYC INGENIEROS SAS	STP CONSULTORES	TI360.COM	PROMEDIO
ITEM 1. PLATAFORMA BASE - VALOR TOTAL EXTENSION GARANTIAS	\$314.508.450,00	\$210.910.500,00	\$229.510.400,00	\$291.653.116,67
ITEM 2. PLATAFORMA BASE - VALOR SOPORTE TÉCNICO	\$47.828.600,00	\$54.000.000,00	\$ 53.750.900,00	\$51.860.833,33
ITEM 3. PLATAFORMA SECUNDARIA - VALOR TOTAL SOPORTE TÉCNICO EN CUANTO A ACTUALIZACIÓN, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS A TODO COSTO POR UN (1) AÑO.	\$32.157.150,00	\$49.333.500,00	\$53.750.900,00	\$45.081.516,67
VALOR PROPUESTA ECONOMICA	\$394.554.200,00	\$314.244.000,00	\$337.018.200,00	\$348.605.456,67
IVA 19%	\$74.959.298,00	\$59.706.360,00	\$64.033.458,00	\$66.235.035,67
TOTAL VALOR PROPUESTA ECONOMICA INCLUIDO IVA	\$469.513.498,00	\$373.950.360,00	\$401.051.658,00	\$414.840.505,33

Dado lo anterior, para poder establecer el presupuesto oficial final para adelantar la prestación del servicio descrito en el anexo técnico, se promediaron los valores totales incluido IVA.

Como resultado el presupuesto establecido es de la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$414.840.505,33)** incluido IVA.

Es lógico que un oferente se guie por los documentos del proceso y tanto en Estudio del mercado como en Estudios previos se indica precios topes para los 3 ítems y repetimos, en nuestra oferta estos nunca superaron los precios promedio definidos en estos documentos. Entonces, la Entidad en sus documentos de Estudio del mercado y Estudios previos siempre habla de los 3 ítems, no se refiere a los subítems.

Cabe aclarar que la entidad siempre en la claridad de pliego definitivo, estudio de mercado y estudio de sector habla de **ITEM**, como se subraya y estos solo están definidos en la descripción como se observa en los cuadros relacionados, y no se detallan de manera puntual en otra parte de los documentos del proceso, como se observa en lo resaltado en el cuadro anterior en rojo, los requisitos y reglas de participación se fijaron en estas circunstancias por la entidad, detallando que el presupuesto que la entidad proyecta se genera desde el estudio del mercado el cual como la entidad precisa **promedia** en cada uno de los 3 ítems y de acuerdo a él se define el presupuesto, y estos se convierten en el precio tope por **ITEM** definido por la entidad, cualquier otra interpretación al mismo no se viabilizo de manera clara en el documento que da origen al mismo como lo es el estudio de mercado y el pliego definitivo de condiciones. La palabra **ITEM** se define solo en los cuadros

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023"

presentados de manera detallada y puntual, y no debe ser tomada a interpretación. Es necesario que R llevan a incurrir a un error a la entidad o al oferente, por ello solicitamos respetuosamente a la entidad señarse y ajustarse en este aspecto al cuadro utilizado como promedio por ITEM, el cual define las reglas de participación del proceso, y en este caso habilitar nuestra oferta, bajo el principio de objetividad y concurrencia contemplados en la ley 80, toda vez que nuestra oferta se basa en las mismas conclusiones dadas por la entidad en el análisis de la oferta y la demanda en el numeral 12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO en donde se establece y aclara que es así que se estima el presupuesto y adjunta cuadro de valores unitarios por ITEM, lo anterior se observa en la siguiente imagen la cual hace parte del ESTUDIO DEL SECTOR- PAGINA 36.

#### 12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

Con la información y precios suministrados por tres (3) proveedores potenciales que participaron en el estudio de mercado y el estudio de costos elaborado, y después de realizado el cálculo y análisis de LA OFERTA Y DE LA DEMANDA DEL SECTOR, se establece que, para efectos de estimar el presupuesto del proceso, se tomará el valor arrojado por el promedio de las cotizaciones presentadas por los proveedores, de acuerdo con las cantidades estimadas se determinó el valor total del proceso. Por lo anterior, el siguiente es el costo estimado para realizar el proceso que tiene como objeto "Adquirir la extensión de garantías de fabricante, soporte técnico, actualización y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica del FNGRD y la UNGRD, que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres-SNGRD".

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL
ITEM 1. PLATAFORMA BASE - VALOR TOTAL EXTENSION GARANTIAS	EXTENSION GARANTIAS	UND	1	\$251.063.116,67	16	47612662,17	\$258.475.106,63
ITEM 2. PLATAFORMA BASE - VALOR SOPORTE TECNICO	SOPORTE TECNICO PLATAFORMA BASE	UND	1	\$51.060.833,33	16	960358,333	\$51.714.391,67
ITEM 3. PLATAFORMA SECUNDARIA - VALOR TOTAL SOPORTE TECNICO EN CUANTO A ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS A TODO COSTO POR UN (1) AÑO	PLATAFORMA SECUNDARIA SOPORTE TECNICO	UND	1	\$45.001.516,67	16	656466,187	\$45.647.004,33
TOTAL							\$454.840.502,33

De igual forma en el documento ANEXO AL PLIEGO DEFINITIVO A PAGINA 41 NUMERAL 4.4 OFERTA ECONOMICA se dan las indicaciones al respecto del diligenciamiento de los precios y del formato suministrado por la Entidad denominado FORMATO OFERTA ECONOMICA que posteriormente fue modificado por adenda. Allí claramente se lee en la página 42 lo siguiente:

"El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el Formato "OFERTA ECONOMICA" en tercer renglón indica: El valor de la propuesta no podrá superar el valor total del presupuesto oficial del proceso, so pena de RECHAZO de la propuesta".

Nuevamente como hemos venido argumentando nuestra oferta económica NO SUPERA EL PRESUPUESTO OFICIAL, LUEGO RECHAZARLA por los argumentos del documento COMPROBACION OFERTA ECONOMICA respecto a los subítems superados no está indicado ni en los estudios previos ni en el documento ANEXO AL PLIEGO DEFINITIVO.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023"

Mas adelante en el mismo documento se indica: **Se evaluará el valor unitario de cada uno de los R items incluido IVA, los cuales no podrán exceder el precio promedio unitario con IVA, señalado en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.**

Como se indica y se subraya, se evaluará el valor unitario de cada ITEM (no subitem) para que no excedan el precio promedio, y nuestra oferta, como se demostró anteriormente, no supere ninguno de los precios promedio de los tres (3) items solicitados en el Estudio previo y Estudio de mercado.

Por último queremos presentar a la Entidad que de acuerdo con las causales de rechazo del **NUMERAL 6.4** del documento **ANEXO AL PLIEGO DE CONDCIONES** no encontramos causal para que nuestra oferta sea rechazada y concretamente en el **punto 16** se indica:

**16. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos:** a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los items contenidos en el Anexo Económico ya sea generado por errores de impresión o digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera en caso de que aplique. g) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos, la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos definidos para el presente proceso de selección (si aplica).

Como pueden observar no incumplimos con nada de lo indicado en este punto para que sea rechazada la oferta económica.

En resumen, ni en los estudios previos, ni en el estudio de mercado, ni en el ANEXO AL PLIEGO DE CONDCIONES, SE ENCUENTRA EL MOTIVO POR EL CUAL LA ENTIDAD ESTA RECHAZANDO NUESTRA OFERTA.

En resumen, consideramos que nuestra oferta económica cumple con los requerimientos de los documentos del proceso.

Quedamos atentos a su respuesta y esperamos seamos habilitados económicamente

Que de este modo el día 13 de diciembre 2023 se realizó traslado al comité evaluador para revisar y dar respuesta a la observación.

Que el día 18 de diciembre del 2023, se publicó respuesta de la observación en la plataforma SECOP II de la siguiente manera:

#### PRIMERA OBSERVACION

##### RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO:

En atención a la observación presentada por el proponente EYC Ingeniera SAS, inicialmente se considera pertinente realizar algunas precisiones respecto del estudio de mercado.

Según lo definido por Colombia Compra Eficiente, el estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

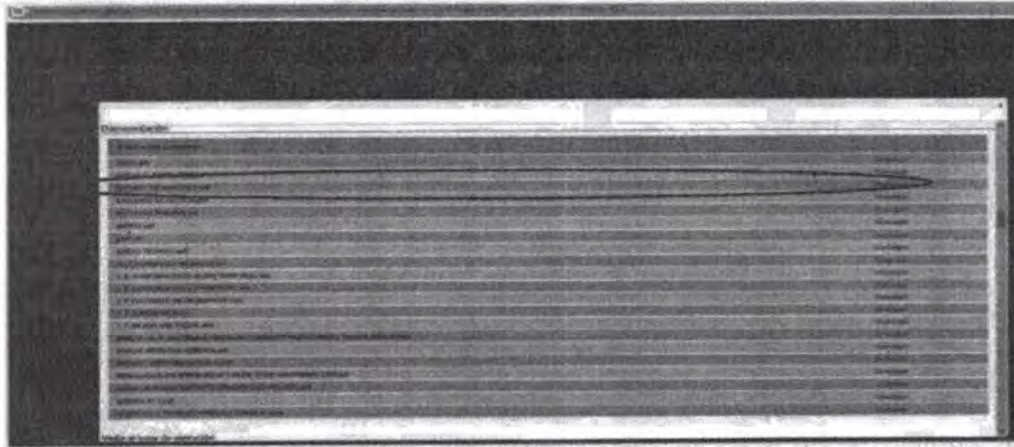
Para el caso en particular, la Entidad estableció el mecanismo de cotización, el cual consiste en requerir a potenciales proveedores de los bienes o servicios para que



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023"

remitan información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente.

En conclusión, el estudio de mercado deberá responder a las dinámicas del precio y bajo esto establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación; estando comprendido en consecuencia el estudio de mercado por las cotizaciones que realizan los diferentes proveedores llamados a participar en esta etapa y el análisis que realiza la Entidad. Lo cual fue realizado por la Entidad, como se encuentra plasmado en el archivo completo que fue publicado en la plataforma SECOP II, en donde adicional al análisis del promedio para la determinación del presupuesto oficial, fueron cargadas las tres cotizaciones presentadas por distintos proveedores y en las cuales se encuentran identificados los precios unitarios de cada servicio o bien identificado como necesidad por parte de la Entidad.



En cuanto a lo manifestado por el proponente se debe aclarar que el consolidado para la identificación del PROMEDIO no desconoce la información de las cotizaciones recibidas en el marco del proceso y que constituyen la base del estudio de mercado, por el contrario, a fin de garantizar la comprensión del análisis que realiza la Entidad las mismas fueron puestas a disposición de los interesados del proceso, para que fueran igualmente tenidas en cuenta, tal y como se refleja en los documentos y análisis realizado por la Entidad; por tanto, lo indicado por el proponente no tiene asidero ni sustento bajo lo que se encuentra publicado en la plataforma.

Por ello, habiendo la Entidad publicado los documentos de cotización completos, su análisis para identificación del promedio, y el análisis del sector correspondiente, no se puede indicar la constitución de una inducción a error, máxime a todo proponente le asiste la obligación de dar atenta e integral lectura a la totalidad de los documentos

que hacen parte del proceso de selección y de realizar las observaciones que considere pertinentes en la etapa que la legislación ha dispuesto para tal fin; tal y como se presentó con la observación que fue enviada por el mismo proponente y ante lo cual la Entidad en uso de sus facultades aclaró a través de adenda el formato de evaluación económica observando lo que fue definido para el formato de cotizaciones del estudio de mercado.

Ahora, revisada la interpretación que efectúa el proponente sobre solo uno de los documentos que hacen parte del estudio de mercado, debe indicarse que el documento publicado para identificar el promedio y el presupuesto oficial del proceso contempla el IVA sobre el consolidado de los valores de los ítems generales NO sobre los unitarios que fueron cotizados por cada uno de los proveedores a quien se les requirió participación en el estudio de mercado; sin embargo, los valores unitarios de cada uno de los ítems se encuentran identificados plenamente a partir de las cotizaciones que igualmente están publicadas en la plataforma SECOP II, documentos que como se indicó, igualmente debían ser objeto de atención por los proponentes.

Por lo anterior, no es de recibo que por la ausencia de un documento adicional donde se resuman cada una de las cotizaciones para reducir la lectura del proponente, la Entidad haya actuado de manera inadecuada de cara al proceso de estructuración (análisis del mercado) y selección, pues como se ha mencionado, la responsabilidad de dar lectura a la totalidad de los documentos del proceso corresponde al proponente.

No obstante, se copian uno a uno los valores unitarios de cada una de las cotizaciones recibidas por la Entidad (con todos los ítems que allí se establecieron) y se hace el proceso aritmético por separado, a fin de dar mayor ilustración al proponente sobre la información que comprende el proceso de selección y el estudio de mercado realizado, facilitando la lectura de los documentos publicados.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023"

Conforme a lo expuesto, y a la oferta que fue presentada por el proponente, se evidencia que 3 de los valores unitarios del ítem 1, que fueron presentados en la oferta económica (de acuerdo al formato que fue publicado bajo Aderencia, en atención a las facultades de la Entidad y conforme a la observación del proponente), exceden los valores unitarios de acuerdo al estudio de precios realizado, el cual comprende y tiene como base las cotizaciones que fueron presentadas por los proveedores EYC INGENIEROS SAS, STP CONSULTORES y TI36

Lo anterior por cuanto, el comité evaluador, bajo lo definido desde el inicio del proceso, las condiciones no sólo debía verificar el valor total de la oferta económica, sino que igualmente debía realizar la validación aritmética sobre los valores unitarios establecidos en el formato de oferta económica INCLUIDO IVA.



Representante Legal e indicando su nombre.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el Formato "OFERTA ECONÓMICA":

- El Formato "OFERTA ECONÓMICA" se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla del formato, la propuesta será rechazada.
- El valor total ofertado en el Formato "OFERTA ECONÓMICA" debe presentarse en pesos colombianos, y deberá contemplar los impuestos correspondientes al servicio requerido.
- El valor de la propuesta económica diligenciado en la plataforma SECOP II PRESENTA diferencias con el dispuesto en este Formato "OFERTA ECONÓMICA", se tomará el valor ofertado en la plataforma SECOP II y el oferente podrá hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar al formato Excel presentado para el efecto. El valor de la propuesta no podrá superar el valor total del presupuesto oficial del proceso, so pena de RECHAZO de la propuesta.
- Respecto al IVA, el mismo se debe contemplar hasta dos decimales posteriores a la coma (,) sin redondeos.
- Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, correspondan a los establecidos en el Formato "OFERTA ECONÓMICA".
- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos, licencias de software requeridos para la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se consideraran costos adicionales.
- Se evaluará el valor unitario de cada uno de los ítems incluido IVA, los cuales no podrán exceder el precio promedio unitario con IVA, señalado en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
- Si el (los) proponente(s) expresaron algún tipo de oferta o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Para efectos de verificación se partirá del valor unitario propuesto en el Formato OFERTA ECONÓMICA, se valorará que dicho valor se encuentre redondeado al peso. Si no lo es así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor unitario redondeado se verificará aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. El VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO BÁSICO, corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del servicio que está gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado. La UNGRD/FNGRD podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que al cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

NOTA 1: Para que el oferente realice su oferta económica, la Entidad suministrará un formato adjunto.

Página 42 de 74

## SEGUNDA OBSERVACIÓN

### RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO y JURÍDICO:

Es importante hacer énfasis, en que el proponente al presentar su propuesta se sometió a las condiciones establecidas en el pliego que reguló el presente proceso de selección. En este orden de ideas, en cumplimiento de la normativa, la UNGRD/FNGRD oportunamente y dentro de los términos pertinentes, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo y sus adendas para socializar los

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023"

requisitos de orden jurídico, técnico y financiero y que los interesados conocieran su contenido y si se daba el caso presentar observaciones se consideraran procedentes frente a dichos documentos.

Es así que en las diferentes etapas que la entidad dio la oportunidad de presentar observaciones de las cuales no se presentó ninguna por falta de claridad en las reglas previstas en el pliego de condiciones en relación con la oferta económica y tampoco por la falta de claridad en torno a los valores unitarios que conformaban el presupuesto oficial para el presente proceso.

Por lo anterior, al presentar la propuesta el proponente da fe del conocimiento de los documentos vinculantes al proceso (estudio de mercado, estudios previos, adenda...) y aceptación de todos y cada uno de las condiciones, exigencias y requerimientos del pliego de condiciones dando cumplimiento a las mismas, para el diligenciamiento de los formatos y presentación de los documentos de la propuesta.

Adicionalmente se deja la precisión que la elaboración de la propuesta está en cabeza del proponente y no en cabeza de la entidad contratante, es así como el proponente está en la obligación de estudiar en su integralidad los documentos que conforman el proceso de selección y la forma de evaluación y calificación, para así garantizar que con los documentos que aporta en su propuesta se dé cumplimiento puntual a la totalidad de esos requisitos.

Así las cosas, el comité evaluador en el análisis y revisión de la oferta económica para la evaluación debe aplicar las normas y principios de la contratación estatal y a lo preceptuado en el pliego de condiciones del proceso FNGRD-SASI-002-2023.

Siendo así que en el numeral 4.4 OFERTA ECONÓMICA el cual reza de la siguiente manera:

**El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el Formato "OFERTA ECONÓMICA":**

- El Formato "OFERTA ECONÓMICA" se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla del formato, la propuesta será rechazada.
- El valor total ofertado en el Formato "OFERTA ECONÓMICA" debe presentarse en pesos colombianos, y deberá contemplar los impuestos correspondientes al servicio requerido.
- El valor de la propuesta económica diligenciado en la plataforma SECOP II PRESENTA diferencias con el dispuesto en este Formato "OFERTA ECONÓMICA", se tomará el valor ofertado en la plataforma SECOP II y el oferente podrá hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar al formato Excel presentado para el efecto.
- El valor de la propuesta no podrá superar el valor total del presupuesto oficial del proceso, so pena de RECHAZO de la propuesta.
- Respecto al IVA, el mismo se debe contemplar hasta dos decimales posteriores a la coma (,) sin redondeos.
- Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el Formato "OFERTA ECONÓMICA".
- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos, licencias de software requeridos para la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato, por ningún motivo se consideraran costos adicionales.
- Se evaluará el valor unitario de cada uno de los ítems incluido IVA, los cuales no podrán exceder el precio promedio unitario con IVA, señalado en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
- Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

15 DIC 2023

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023"

En donde los aspectos a evaluar fueron definidos de manera clara, indicando que el comité evaluador verificará los aspectos en el Formato "OFERTA ECONÓMICA" entre los cuales se estableció la siguiente regla:

**"Se evaluará el valor unitario de cada uno de los ítems incluido IVA, los cuales no podrán exceder el precio promedio unitario con IVA, señalado en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta". Subrayado y negrilla fuera de texto.**

De esta manera, es evidente que en el Pliego de Condiciones se incluyó de manera expresa una consecuencia específica para el evento en que el formato de oferta económica no cumpliera con las condiciones de los valores unitarios de los precios establecidos en el estudio de mercado, siendo tal consecuencia el RECHAZO de la misma.

De esta forma la regla de rechazo fue clara y la cual se aplicó por parte del comité evaluador obligado a evaluar conforme a lo que se estableció en el pliego; es así que el único resultado admisible es el rechazo de la propuesta, rechazo que no carece de razonabilidad frente al estudio de mercado realizado por la entidad y el cual guardo en todo momento la proporcionalidad en relación con el objeto a contratar.

El Consejo de Estado frente a la presentación de propuestas ha señalado: "(...) Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia (num. 6; art. 30). La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones.

Es importante precisar que el comité técnico realizó una evaluación transparente y objetiva, llevando la trazabilidad del proceso a través de publicaciones en la debida plataforma y canales de comunicación, informando de forma clara y oportuna al público, interesados el estado en el que se encuentra el proceso y permitiendo objetar a quien interese, la forma en que se evaluó.

Adicional la entidad indica que realizó un análisis de sector y un estudio mercado que obedecieron a estudios serios, completos y suficientes, por lo tanto, la entidad tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la libre y sana competencia, cuya finalidad es velar por el interés general y la estabilidad de los mercados, garantizando la libertad e igualdad en el acceso de los particulares a los contratos públicos y promoviendo una sana competencia con precios revisados y avalados en el proceso, los cuales sugieren un valor techo por ítems.

Así las cosas, la propuesta se rechazó por estar inmersa al numeral 6.4 causales de rechazo causal b) del numeral la cual reza de la siguiente manera: "b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta."

Cabe resaltar artículo 83 de la Constitución Política impone la buena fe como una pauta de conducta debida, en todas las actuaciones tanto de las autoridades

públicas como de los particulares, y que en virtud de dicho principio constitucional, resulta plenamente aplicable al presente caso aquel principio general del derecho que se deriva de aquel y en virtud del cual, "Nadie puede alegar su propia culpa en beneficio propio", esto es, pretender la inaplicación de unas reglas claras y expresas del pliego de condiciones dadas a conocer en igualdad de condiciones a todos los proponentes.

Que así las cosas el comité evaluador se mantiene en el resultado dado en el informe final el cual tiene el detallado de la presentación incorrecta del formato de evaluación económica por parte del proponente E&C INGENIEROS SAS, así las cosas por el no cumplimiento con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso conforme a las reglas establecidas en el pliego definitivo se configuro la oferta en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones 6.4 CAUSALES DE RECHAZO b) del numeral 16 la cual reza:

"b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta"

Que, en este sentido y conforme a lo indicado anteriormente, el comité evaluador recomienda declarar desierto el proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica FNGRD-SASI-002-2023.

Que así las cosas la Secretaria General en calidad de Ordenadora del Gasto delegada acoge la recomendación del Comité evaluador, declarando desierto el proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica N° FNGRD-SASI-002-2023.

Que siguiendo los principios que rigen la contratación pública y en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ordenador del Gasto Delegada del Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-002-2023"

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica **FNGRD-SASI-002-2023**, cuyo objeto es: "ADQUIRIR LA EXTENSIÓN DE GARANTÍAS DE FABRICANTE, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL FNGRD Y LA UNGRD, QUE PERMITE EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-SNGRD", por los motivos expresados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II

Dada en Bogotá D.C.,

15 DIC 2023

Publíquese y Cúmplase.



Ana María Castaño Álvarez  
Secretaria General UNGRD  
Ordenadora del Gasto del FNGRD  
Delegado mediante Resolución N° 107 de 2020

Elaboró: Leyla M. Botiva / Contratista GGC

Revisó: Regina Isabel López Burgos / Contratista GGC

Fabián Andrey Torres / Contratista FNGRD

Diana Carolina Martínez Moya / Coordinador GGC